



360

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

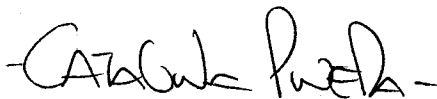
Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2017-00003-00
REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BLAS EMIRO SEGOVIA ALVEAR
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante¹, de librar Despacho Comisorio al Tribunal o Juzgados de Cundinamarca para efectuar la contradicción del dictamen pericial rendido por la Junta Nacional de Calificación, advierte el Despacho que no se requiere comisionar para la contradicción de la prueba y al contar el Juzgado con los medios tecnológicos necesarios, se debe garantizar la inmediación y concentración de la prueba; debiendo practicarla este Juzgado, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 171 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

De otra parte, frente a la solicitud allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez², relacionada con autorizar que la contradicción del dictamen se realice con el médico ponente de la Junta EMILIO LUIS VARGAS PAJARO y que se adelante de forma virtual en conexión con la ciudad de Bogotá D.C., toda vez que al galeno se le dificulta viajar a Villavicencio (Meta); advierte el Juzgado que procede la práctica de la audiencia de manera virtual y se autoriza que para la contradicción comparezca el Médico Ponente VARGAS PAJARO, por lo cual se dispone **por Secretaría** coordinar con el área de sistemas la conexión con la citada ciudad y comunicar al médico ponente de la Junta el lugar donde se realizará la conexión para el día 25 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

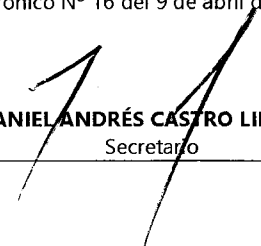

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Obrante a Folio 248 del expediente

² Folio 357-358 del expediente

Expediente: 50-001-33-33-004-2017-00003-00

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 16 del 9 de abril de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario